



"AÑO DE LA DIVERSIFICACIÓN PRODUCTIVA Y DEL FORTALECIMIENTO DE LA EDUCACIÓN"

## RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL

N° 255 -2015-GRJ/GGR

Huancayo, 20 OCT 2015

EL GERENTE GENERAL REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL JUNÍN

### VISTO:

El Informe Legal N° 896-2015-GRJ/ORAJ de fecha 09 de Octubre del 2015; el Memorando N° 2032-2015-GRJ-GRI de fecha 21 de Setiembre del 2015; el Reporte N° 519-2015-GRJ/ORAJ, de fecha 14 de Setiembre de 2015; el Reporte N° 061-015-GRJ/GRI/SGE, de fecha 07 de Setiembre del 2015; el Informe N° 0194-2015-GRJ/GRI-SGE-ARQ/JCSA con fecha de recepción 31 de Agosto del 2015; el informe legal N° 586-2015-GRJ/ORAJ de fecha 01 de Julio del 2015; la Carta N° 020-2015-CM&SV, de fecha 09 de Febrero del 2015, sobre solicitud de Ampliación de Plazo al Contrato N° 727-2014-GRJ/ORAF, para el cumplimiento del Servicio de Saneamiento Físico Legal del Terreno para la Ejecución del Proyecto: "Instalación del Servicio de Educación Inicial Escolarizada en la I.E.I. Inicial N° 2102 en la Asociación de Vivienda Buenos Aires, Distrito de Pichanaqui, Provincia de Chanchamayo – Región Junín", y;

### CONSIDERANDO:

**Primero:** El Gobierno Regional Junín y el CONSORCIO M&SV, suscribieron el Contrato N° 727-2014-GRJ/ORAF, de fecha 21 de octubre de 2014, con el objeto de la ejecución de la Contratación de los Servicios de Consultoría para la Elaboración el Expediente Técnico del Proyecto: "Instalación del Servicio de Educación Inicial Escolarizada en la I.E.I. Inicial N° 2102 en la Asociación de Vivienda Buenos Aires, Distrito de Pichanaqui, Provincia de Chanchamayo – Región Junín", por el monto total de S/. 52,947.00 (Cincuenta y dos mil novecientos cuarenta y siete con 00/100 Nuevos Soles), por el sistema de contratación a Suma Fija, con un plazo de ejecución de ciento veinte (120) días calendarios;

**Segundo:** La Carta N° 020-2015-CM&SV, de fecha 09 de Febrero del 2015, de la Arquitecta Margot Salazar Villavicencio, mediante el cual solicita ampliación de plazo de 60 días adicionales para el Saneamiento Físico Legal del Terreno destinado al Proyecto mencionado precedentemente;

**Tercero:** Mediante Informe Legal N° 586-2015-GRJ/ORAJ de fecha 01 de Julio del 2015, la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, emite opinión legal, concluyendo que: "A efectos de proyectar la resolución que APRUEBA en vías de regularización la solicitud de ampliación de plazo del Contratista, al haberse vencido el plazo de Ley para resolver y notificar la decisión de la Entidad, previamente, sírvase

Doc. 1250162

Exp. 0658017



"AÑO DE LA DIVERSIFICACIÓN PRODUCTIVA Y DEL FORTALECIMIENTO DE LA EDUCACIÓN"

establecer el nuevo plazo de vencimiento a fin de ser consignado en la Resolución a proyectarse";



**Cuarto:** Mediante Informe N° 0194-2015-GRJ/GRI-SGE-ARQ/JCSA con fecha de recepción 31 de Agosto del 2015, el Arquitecto José C. Suasnabar Astete, se dirige al Sub Gerente de Estudios, respecto a la ampliación de plazo, exponiendo una conclusión un tanto confusa, opinando que el vencimiento de la Ampliación de Plazo vence el 15 de Abril del 2015;

**Quinto:** Mediante Reporte N° 519-2015-GRJ/ORAJ, de fecha 14 de Setiembre de 2015, la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, se dirige a la Gerencia Regional de Infraestructura, para que se sirva establecer el nuevo plazo de vencimiento a fin de ser consignado en la Resolución a proyectarse;

**Sexto:** Con Memorando N° 2032-2015-GRJ/GRI de fecha 21 de Setiembre del 2015, el Gerente Regional de Infraestructura remite los autos a la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, para emitir informe legal y Acto Resolutivo correspondiente, para lo cual señala que:

- Firma del contrato: 21 de Octubre del 2014.
- Plazo para el saneamiento físico legal: 120 días.
- Vencimiento de contrato: 18 de Febrero del 2015.
- Solicitud de ampliación de plazo N° 01: 60 días.
- Vencimiento de la ampliación: 15 de Abril del 2015.



**Séptimo:** El Artículo 175° del Decreto Supremo N° 184-2008-EF, Reglamento del Decreto Legislativo N° 1017, en su numeral segundo señala que procede la ampliación del plazo en los siguientes casos: "Por atrasos o paralizaciones no imputables al contratista";



**Octavo:** El Artículo 201° del Decreto Supremo N° 184-2008-EF, Reglamento del Decreto Legislativo N° 1017, en su párrafo tercero aplicado supletoriamente al presente caso señala que: "**toda solicitud de ampliación de plazo debe efectuarse dentro del plazo vigente de ejecución de obra, fuera del cual no se admitirán las solicitudes de ampliación de plazo**";



**Noveno:** En el presente caso, mediante Memorando N° 2032-2015-GRJ/GRI de fecha 21 de Setiembre del 2015, el Gerencia Regional de Infraestructura, subsana lo solicitado por la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, mediante Reporte N° 519-2015-GRJ/ORAJ de fecha 14 de Setiembre de 2015; en la cual, la Oficina Regional de Asesoría Jurídica considera oportuno el pronunciamiento de PROCEDENCIA, a fin de darle el trámite que corresponda;

**Decimo:** Asimismo, se evidencia la existencia de responsabilidad de los servidores y funcionarios que no han actuado diligentemente en la tramitación de la presente ampliación de plazo solicitado por el contratista, la misma que no solo va



"AÑO DE LA DIVERSIFICACIÓN PRODUCTIVA Y DEL FORTALECIMIENTO DE LA EDUCACIÓN"

a impedir el cobro de penalidades sino que va a generar el pago de mayores gastos generales;

Estando a los fundamentos expuestos y contando con la visación del Sub Gerente de Estudios, del Gerente Regional de Infraestructura y del Director de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica;

En uso de las facultades y atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales - Ley N° 27867 y sus modificatorias, Resolución Ejecutiva Regional N° 001-2015-GRJ/PR, y Resolución Ejecutiva Regional N° 11-2015-GR-JUNIN/PR;

### SE RESUELVE:

1.- **APROBAR**, la solicitud de Ampliación de Plazo N° 01 en vías de regularización, para el contrato N° 727-2014-GRJ/ORAF solicitado por la Arq. **MARGOT SALAZAR VILLAVICENCIO**, por sesenta (60) días calendario, para el Cumplimiento del Servicio de Saneamiento Físico Legal del Terreno para la Ejecución del Proyecto: "Instalación del Servicio de Educación Inicial Escolarizado en la I.E.I. N° 2102 en la Asociación de Vivienda Buenos Aires, Distrito de Pichanaqui, Provincia de Chanchamayo, Región Junín"; periodo que modificará la terminación del plazo contractual desde el 18 de Febrero al **15 de Abril del 2015**.

2.- **DISPONER**, la remisión de una copia de todos los actuados del presente expediente, a la Secretaria Técnica de Procesos Administrativos Disciplinarios de la Sede, a fin que dentro de sus funciones y atribuciones, en un procedimiento sumario individualice a los servidores y/o funcionarios que tienen responsabilidad, por incumplimiento y/o negligencia de sus funciones, en la tramitación de la solicitud de Ampliación de Plazo al Contrato N° 727-2014-GRJ/ORAF, conforme a lo establecido por el Artículo 175° del RLCE y en atención al numeral 4) del Artículo 239° de la Ley N° 27444.

3.- **TRANSCRIBIR** la presente Resolución, a la Interesada, a la Gerencia Regional de Infraestructura, a la Sub Gerencia de Estudios, y a los demás Órganos Competentes del Gobierno Regional Junín.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.**

GOBIERNO REGIONAL JUNÍN

Abog. JAVIER YAURI SALOME  
GERENTE GENERAL

GOBIERNO REGIONAL JUNÍN  
Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento y fines pertinentes

HYO. 20 OCT 2015

Abog. A. Antonieta Vidator Ruelas  
SECRETARIA GENERAL